



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

EXAMEN ESPECIAL
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ
RES. CGR N° 197/06

1. ANTECEDENTES

Por Resolución C.G.R. N° 197 del 13 de febrero de 2006, en uso de sus atribuciones el Contralor General de la República, dispone la realización de un Examen Especial a los Bienes Patrimoniales – Equipos de Transporte y Maquinarias, pertenecientes a la Gobernación del Alto Paraná al 31 de enero de 2006.

La Resolución referida fue emitida a fin de verificar la veracidad de las denuncias publicadas en el Diario ABC Color en las páginas 49 y 35 de fechas 29/01/06 y 07/02/06, respectivamente, que dice cuanto sigue: "...Mientras el parque vial y automotor de la gobernación se está convirtiendo en chatarra, el Gobernador Gustavo Cardozo desembolsa cerca de 900 millones de guaraníes para comprar tres lujosas camionetas de la marca NISSAN, doble cabina, y seis vehículos de la marca V. W., tipo Gol. Todo esto para uso de los funcionarios de la Institución Departamental".

La denuncia afirma que "Al menos 20 vehículos se están convirtiendo en chatarras en el patio de la Gobernación..." y continua diciendo, "...La situación más lamentable es de la lujosa camioneta Ford, Tipo Excursion, de procedencia estadounidense. El rodado tuvo un costo de 60 mil dólares y fue comprado por el ex Gobernador Jotvino Urunaga González."

2. ALCANCE DEL EXAMEN

Abarca el análisis de las documentaciones que respaldan las registraciones y la verificación IN SITU de los Vehículos y Maquinarias pertenecientes a la Gobernación del Departamento de Alto Paraná, según el Inventario elaborado por la Institución.

Los trabajos realizados, que tienen como resultado el presente informe, se basan en la aplicación de las Normas de Auditorías Generalmente Aceptadas (NAGAS), las Normas de la Organización Internacional de Entidades Superiores de Control (INTOSAI), aplicables al Sector Público Paraguayo; en el Manual Gubernamental de Auditoría de la Contraloría General de la República. y en los procedimientos establecidos en el "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto N° 20.132/03; asimismo, han sido consideradas otras disposiciones legales aplicables al sector público.

La labor desempeñada ha requerido la planificación, la evaluación de la razonabilidad de los datos presupuestarios y patrimoniales, a fin de obtener certeza razonable sobre la información y documentación analizada y la verificación In situ de los Equipos de Transporte y Maquinarias, con el objeto de determinar el estado de conservación en que se encuentran los mismos.

Las observaciones y conclusiones emitidas en el mismo, son el resultado del análisis de los registros y documentos proveídos a este Equipo de Trabajo y son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en la elaboración y autorización, a través de los actos administrativos.

NUESTRA VISIÓN: "SER UN ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL CAPAZ DE LOGRAR UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN PÚBLICA".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

3. LIMITACIÓN

Las documentaciones analizadas fueron proporcionadas en forma parcial y muy lentamente por lo que, el trabajo realizado incluye una revisión detallada e integral de todos los antecedentes de reparación, dominio y traspaso de las administraciones que han afectado a la situación actual de vehículos y maquinarias que han objeto del examen documental y verificación in situ.

4. NATURALEZA JURÍDICA

El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes.

El Gobierno Departamental y sus funcionarios ajustarán sus gestiones a las disposiciones de la Constitución Nacional y de las Leyes.

El Gobierno Departamental será ejercido por un gobernador y por una junta departamental, que durarán cinco años en sus funciones

5. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Verificar los procedimientos implementados, por el ente auditado, para la administración, uso, control, custodia, clasificación, contabilización y verificación de la utilización de formularios, en relación con los **vehículos y maquinarias**, pertenecientes a la Gobernación del Departamento de Alto Paraná.

La verificación tendrá un enfoque integral, a fin de obtener evidencias suficientes y competentes que sirvan de base para opinar sobre la legalidad y razonabilidad de los registros de los estados contables y patrimoniales, de las cuentas afectadas, así como de los procedimientos implementados desde la recepción hasta la baja correspondiente en cumplimiento de las Normas y Procedimientos establecidos en el Decreto N° 20.132/03.

6. DISPOSICIONES LEGALES

En la elaboración de presente informe, han sido consideradas las siguientes disposiciones legales:

- ✓ Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- ✓ Ley N° 426/75 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental"
- ✓ Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"
- ✓ Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado"
- ✓ Decreto N° 8127/00 "Reglamentario de la Ley N° 1535/99"
- ✓ Decreto N° 1249/03 "Por el cual se aprueba la reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado"
- ✓ Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"
- ✓ Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas".
- ✓ Decreto N° 20.132/03 "Por el cual se establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado..."

NUESTRA VISIÓN: "SER UN ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL CAPAZ DE LOGRAR UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN PÚBLICA".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

- ✓ Decreto N° 504/03 "Por el cual se ordena el levantamiento de inventario de los Bienes Muebles, Vehículos y Maquinarias registrables del Estado y se actualizan los valores de los inmuebles mediante la realización de nuevos avalúos"
- ✓ Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y Reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos"
- ✓ Res. CGR N° 119/96 "Por la que dispone el Modelo de Orden de Trabajo....."
- ✓ Res. CGR N° 339/02 "Que Modifica el Artículo 4° de la Res. CGR N° 119/96"
- ✓ Ley N° 608/95 "Que crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor"

7. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

En fecha 17 de octubre de 2006, a través de la nota CGR N° 5661, fue remitido el detalle de las observaciones, resultantes del Examen Especial, en virtud a la Resolución CGR N° 197 del 13 de febrero de 2006, que dispuso la realización de un Examen Especial a los Bienes Patrimoniales – Equipos de Transporte y Maquinarias, pertenecientes a la Gobernación del Alto Paraná al 31 de enero de 2006.

Luego, en fecha 03 de noviembre de 2006, según Expediente CGR N° 6213/06, se ha recepcionado por mesa de entrada de la Contraloría General de la República, el Descargo realizado por la Gobernación del Departamento de Alto Paraná, correspondiente a las observaciones resultantes del Examen Especial.

El descargo fue analizado y evaluado por el Equipo de Auditores, resultando las observaciones que en el presente informe, se exponen a continuación:

8. DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor interpretación, el presente informe se divide en los siguientes Capítulos:

- CAPÍTULO I:** CONTROL INTERNO.
- CAPÍTULO II:** VERIFICACIÓN IN SITU DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS.
- CAPÍTULO III:** ANALISIS DOCUMENTAL RELACIONADO A LA TOTALIDAD DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS.
- CAPÍTULO IV:** CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

CAPÍTULO I

CONTROL INTERNO

Esta Auditoría ha realizado a los responsables de cada área del ente auditado, el cuestionario de Control Interno (COSO), en fecha 21/02/06 y posteriormente ha efectuado el estudio, la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno, con el objeto de determinar si los factores tomados en cuenta inciden en el logro de los objetivos de la entidad, como así también, medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y la veracidad de las informaciones expedidas.

Así también, lograr identificar deficiencias relevantes de la administración, con relación al control, custodia, clasificación y contabilización de sus Bienes Patrimoniales.

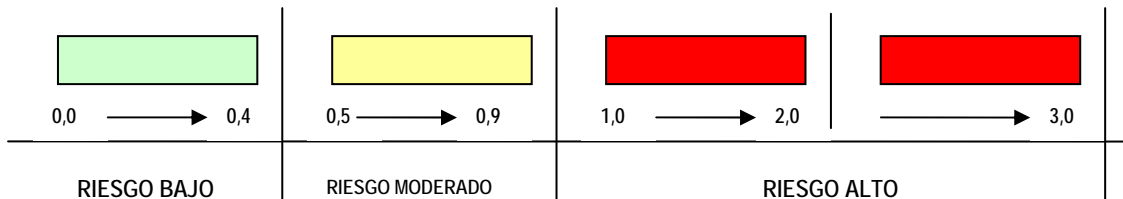
NUESTRA VISIÓN: "SER UN ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL CAPAZ DE LOGRAR UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN PÚBLICA".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

En el siguiente gráfico se definen los niveles de riesgo en cada fase de Ejecución, conforme a su calificación:



Los factores evaluados han arrojado un nivel de riesgo, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN								
ÍTEM	FASE O PROCESO	CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	26	21	0,8077	MEDIO	0.1500	0,1212	ALTO
2	VALORACION DEL RIESGO	13	36	2,7692	ALTO	0.1500	0,4154	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	81	84	1,0370	ALTO	0.5000	0,5185	
	EVALUACION GENERAL	13	36	2,7692	ALTO	0.0500	0,1385	
	PRESUPUESTO	11	3	0,2727	BAJO	0.0500	0,0136	
	TESORERIA	12	12	1,0000	ALTO	0.0500	0,0500	
	CONTRATACION	15	3	0,2000	BAJO	0.1000	0,0200	
	INVENTARIOS	9	9	1,0000	ALTO	0.0500	0,0500	
	PROCESO CONTABLE	13	12	0,9231	MEDIO	0.0500	0,0462	
	NEGOCIO MISIONAL	8	9	1,1250	ALTO	0.1500	0,1688	
4	MONITOREO	11	30	2,7273	ALTO	0.1000	0,2727	
5	INFORMACION Y COMUNICACIÓN	14	24	1,7143	ALTO	0.1000	0,1714	
TOTALES		145	195	1,81110	ALTO	1,0000	1,49921	

A continuación, exponemos el resultado de la evaluación correspondiente a las diferentes etapas del control según el Cuestionario Coso y el Cuestionario Especifico aplicado a los sectores afectados por el procedimiento, los mantenimientos, protección y registro de los bienes de uso.

1. Ambiente de Control

Las autoridades de la Institución han manifestado, contar con valores éticos y corporativos, principios, normativas, políticas, responsabilidad, eficiencia, experiencia y calidad en los recursos humanos, y que todos estos elementos están orientados al cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Considerando las afirmaciones dadas por las autoridades del ente, se deduce que en el ambiente en el cual se desarrollan las actividades de la empresa, existe una comunicación fluida, ordenada y oportuna en las distintas áreas que hacen al funcionamiento de las actividades institucionales. Sin embargo, la calificación obtenida en la "Fase de Ejecución", para este componente es de **0,8077 equivalente a un riesgo MEDIO**, debido a los siguientes aspectos:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

- La institución no cuenta con un Código de Ética, razón por la cual el quehacer organizacional no se desarrolla de acuerdo con los valores y principios establecidos.
- Para el desarrollo de las funciones de control interno, cuentan con una dependencia encargada, el Departamento de Auditoría Interna, pero el mismo no ha realizado las actividades pertinentes que le corresponden.
- No existen herramientas y procedimientos establecidos, que permitan el seguimiento y evaluación de los mecanismos de control implementados.
- A nivel gerencial, no se tiene conciencia de la real importancia de la Auditoría Interna.
- No cuentan con un plan estratégico y de acción, haciendo esto, que no se pueda evaluar la gestión de la entidad al no estar especificados su misión y visión. (Según manifestaciones de los responsables, han solicitado ayuda a la Secretaría Técnica de Planificación para la formulación del plan estratégico de la Gobernación).

Las falencias señaladas en este punto surgen como consecuencia de los siguientes factores:

- Controles no existentes o inefectivos.
- Auditoría Interna débil que no detecta e informa debidamente a nivel superior sobre irregularidades o algunas faltas encontradas.
- Falta de evaluaciones al personal en cuanto a la experiencia y desempeño.
- Toma de decisiones administrativas sin la debida información de riesgos.
- Cultura orientada a normas no escritas.
- Falta de Manuales de Procedimientos que orienten las actividades de las distintas áreas de la Institución.

2. Valoración del Riesgo

La Institución no tiene definida su misión, se ha detectado debilidades en el Control Interno considerando que la misma no ha elaborado un mapa de riesgo que permita detectar, disminuir, evaluar y corregir los riesgos inherentes, de control y detección sobre las actividades realizadas por los Departamentos de Patrimonio Mantenimiento y Reparaciones, motivo por el cual, su capacidad de adoptar medidas correctivas, rápidas y oportunas se ve disminuida al igual que la responsabilidad de salvaguardar los bienes patrimoniales, que pudieran ser afectados por la falta de control eficiente y efectivo.

El resultado obtenido es de **2,7692 lo que significa riesgo ALTO**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La Entidad no tiene definidos los objetivos para el desarrollo de su misión, por lo tanto, los mecanismos que permiten identificar riesgos inherentes y de control, de las actividades administrativas, no están establecidos.
- La Entidad no ha realizado un estudio para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos en los diferentes procesos organizacionales, específicamente, en lo relacionado a administración, control, custodia, clasificación y contabilización de sus Bienes Patrimoniales.

NUESTRA VISIÓN: "SER UN ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL CAPAZ DE LOGRAR UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN PÚBLICA".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

- Durante el periodo analizado, no se ha sentido el acompañamiento de la Auditoría Interna, considerando la falta de informes que evalúen la efectividad en la administración de riesgos inherentes y de control, así como de mecanismos de control que permitan atenuar el impacto de dichos riesgos.
- No se efectúan análisis de los riesgos y como consecuencia no se puede determinar el nivel de exposición en que se encuentra la Entidad frente a los mismos.
- No existe un plan de contingencia que permita dar respuesta oportuna a la ocurrencia de situaciones riesgosas.

3. Actividades de Control

La calificación obtenida para las actividades de control (total) es de **1,0370** que **equivale a la existencia de un ALTO riesgo**, por los siguientes aspectos:

- La Entidad cuenta con un Departamento de Auditoría Interna, a nivel organizacional, pero no operacional, motivo por el cual no se realizaban controles a los sistemas de información emitidos, ni controles de carácter preventivo y posterior a los procedimientos.
- La Entidad no cuenta con indicadores que le permitan medir la gestión institucional.
- Auditoría Interna no ha participado activamente en el diseño, desarrollo e implementación de controles a ser aplicados en cada uno de los procesos ejecutados por la Gobernación y por tanto, no desarrolla actividades tendientes a fomentar el autocontrol de cada uno de los funcionarios que hacen parte de la Institución.
- En relación a trabajos específicos, la Entidad no cuenta con una política que permita controlar el stock de bienes en depósito, además no existe una adecuada segregación de las funciones de recibo, entrega, registro y custodia del inventario, debido a que el Departamento de Patrimonio cuenta con tan solo dos funcionarios, responsables del manejo de todos los bienes pertenecientes a la Gobernación.
- No existen políticas relacionadas con la incorporación de inmuebles, vehículos automotores y demás bienes, al patrimonio de la entidad. Esto se evidencia en que el inventario de la institución no se encuentra actualizado, por lo que su valoración no es real.

4. Monitoreo

La calificación obtenida en la fase de ejecución para este componente es de **2,7273 equivalente a un riesgo ALTO**, debido a los factores que se mencionan a continuación:

- En cuanto al monitoreo o supervisión de los procedimientos realizados, la Unidad Técnica competente – Auditoría Interna posee un plan general para la evaluación y verificación, pero no se han realizado actividades que permitan identificar controles débiles e insuficientes, además, no se han formulado recomendaciones, las que son necesarias para el fortalecimiento de los controles.

Todo esto, se evidencia en la falta de esclarecimiento y recupero de los bienes faltantes que fueron informados por el Jefe de Patrimonio, es importante señalar, que ante el conocimiento de situaciones irregulares en perjuicio del patrimonio público, no se han tomado las medidas correctivas a fin evitarlas y ni siquiera se realizaron las investigaciones para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Así también, la falta de mantenimientos periódicos y oportunos a los vehículos y maquinarias, ha contribuido entre otros motivos para que los mismos se encuentren en desuso.

NUESTRA VISIÓN: "SER UN ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL CAPAZ DE LOGRAR UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN PÚBLICA".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

5. Información y Comunicación

- La Entidad no ha identificado las necesidades de información externas e internas prioritarias y no cuenta con un sistema integrado de comunicación, que contribuya con la efectiva toma de decisiones por parte de quienes son responsables de su administración.
- Igualmente, no se han implementado mecanismos para que la información fluya en forma ordenada, clara, oportuna y con calidad, teniendo en cuenta que las líneas de autoridad y los canales de comunicación, entre las diferentes dependencias, se encuentran definidas pero no por escrito.

La calificación obtenida para el componente de información y comunicación es **de 1,7143 que equivale a un riesgo ALTO**, en atención a lo expuesto precedentemente.

Lo observado contribuye a la calificación general de **Alto Riesgo**, determinada en la evaluación de los distintos componentes del Sistema de Control Interno, como así también, a la producción de situaciones riesgosas, con relación a la administración de los bienes patrimoniales pertenecientes a la Gobernación.

El ente auditado ha remitido en su descargo, documentaciones que demuestran que a la fecha emisión del presente informe, se han tomado las medidas pertinentes, a fin de fortalecer las áreas de Auditoría Interna y Patrimonio. Asimismo, ha comunicado que cuentan con Código de Ética, Manual de Procedimientos y se ha aprobado la Misión, Visión, Objetivos y Metas a largo, mediano y corto plazo.

CONCLUSIÓN

Podemos concluir en este Capítulo, que el Sistema de Control Interno de la Gobernación es deficiente, teniendo en cuenta que la Auditoría Interna no cumple con las funciones encomendadas por el Decreto N° 1249/03, asimismo, no se dio cumplimiento a ciertas disposiciones legales con relación a los bienes; los cuales permiten que se presenten situaciones riesgosas en la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de sus bienes patrimoniales, afectando esto, a la confiabilidad de las informaciones reflejadas en el Inventario General y en el Balance General, del Ejercicio Fiscal 2005.

El ente auditado ha remitido en su descargo, documentaciones que demuestran que a la fecha emisión del presente informe, se han tomado las medidas pertinentes, a fin de fortalecer las áreas de Auditoría Interna y Patrimonio. Asimismo, ha comunicado que cuentan con Código de Ética, Manual de Procedimientos y se ha aprobado la Misión, Visión, Objetivos y Metas a largo, mediano y corto plazo.

RECOMENDACIÓN

- La institución deberá arbitrar las medidas necesarias, tendientes a corregir las falencias detectadas en el Sistema de Control Interno y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de sus bienes patrimoniales.
- Asimismo, el Departamento de Auditoría Interna deberá cumplir con las funciones encomendadas por el Decreto N° 1249/03, a fin evitar situaciones riesgosas que afecten al patrimonio de la Gobernación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

CAPÍTULO II

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL E IN SITU DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS

A efectos de dar cumplimiento a la Resolución C.G.R. N° 197/06, se ha solicitado el Inventario General de los vehículos y maquinarias pertenecientes a la Institución, del cual se puede determinar que al 31 de diciembre de 2005 la Gobernación del Alto Paraná cuenta con **76 unidades de transporte** como ser automóviles, camionetas, furgonetas, camiones y motos, además de **49 maquinarias agropecuarias y de construcción**.

Además, esta auditoría ha solicitado los documentos relacionados con las adquisiciones de vehículos y maquinarias realizadas en el ejercicio fiscal 2005.

De la verificación in situ y del análisis documental, de los vehículos y maquinarias, se determinan los siguientes casos:

1. ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/05

A través de la **Licitación Pública Nacional N° 03/05** se procedió al llamado público, a efectos de adquirir **Maquinarias Agrícolas**, por Resolución N° 841/05 de fecha 14 de octubre de 2005, se adjudicó la provisión de Maquinarias Agrícolas a las siguientes firmas: Rieder y Cía. S.A.C.I., H. Petersen S.A.C.I., Tracto Repuestos S.A. y Ouro Verde Industria y Comercio S.A., por un monto total de **G. 2.189.908.900** (Guaraníes dos mil ciento ochenta y nueve millones novecientos ocho mil novecientos)

A continuación se detallan las maquinarias adquiridas y sus costos:

Cant.	Descripción	Costo. Unitario	Costo Total
1	Semi Remolque	87.945.000	87.945.000
6	Rastras Aradoras	20.295.000	121.770.000
3	Trilladoras	31.813.950	95.441.850
6	Plantadoras	54.541.275	327.247.650
6	Pulverizadores	32.500.000	195.000.000
6	Tractor Agrícola	147.417.400	884.504.400
1	Retroexcavadora	478.000.000	478.000.000
Total de la Adjudicación			2.189.908.900

A fin de realizar la verificación física de las mismas, el equipo de auditores ha tenido que trasladarse a las localidades de: Ciudad del Este, Tabapy, Puerto Indio, Minga Guazú, Juan León Mallorquín, pertenecientes al Departamento del Alto Paraná, debido a que la mayor parte de ellas fueron entregadas para su utilización a diversos Comités de Productores, en carácter de préstamo, en cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Agricultura de Gobernación, a efectos de potenciar la actividad agrícola de la zona, según pudo constatar en las documentaciones analizadas.

Además, se ha podido comprobar que las máquinas adquiridas recientemente aún no contaban con varios requisitos exigidos por diferentes disposiciones legales, según se detalla a continuación: Título de propiedad, en conformidad a lo exigido por el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 20.132/03, Inscripción en el Registro Único del Automotor, establecido en la Ley 608/95, Inscripción en el Registro de Automotores del Sector Público, requerido por la Ley 704/95.

En cuanto al análisis de las documentaciones que respaldan las adquisiciones de las maquinarias, realizadas vía Licitación Pública Nacional N° 03, durante el ejercicio fiscal 2005, se observan que las Notas de Remisión emitidas por los Proveedores, no se encuentran firmadas por los responsables de la recepción de los bienes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

Las Notas de Remisión en su totalidad fueron emitidas en diciembre de 2005.

Asimismo, se observa que la institución emitió en los meses de enero y febrero de 2006, Actas de Entrega al Departamento de Patrimonio de la Gobernación, de las maquinarias adquiridas, las mismas se encuentran firmadas por un Representante del Proveedor y por el Jefe de Patrimonio de la institución.

El ente auditado ha remitido en su descargo documentaciones y evidencias fotográficas, que demuestran que a la fecha de emisión del presente informe, se han tomado las medidas pertinentes, a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos" y la Ley N° 608/95 "Que Crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor", en forma parcial, lo cual será corroborado por este Organismo Superior de Control, a través de una Auditoría de Seguimiento.

CONCLUSIÓN

Como consecuencia de lo expuesto precedentemente, no se puede determinar con exactitud las fechas de recepción de las maquinarias debido a que los datos consignados en las diferentes documentaciones emitidas por la Gobernación son discordantes entre sí.

Además, la institución no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos", en sus Artículos 4°, 5° y 7° y la Ley N° 608/95 "Que Crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor".

El ente auditado ha remitido en su descargo documentaciones y evidencias fotográficas, que demuestran que a la fecha de emisión del presente informe, se han tomado las medidas pertinentes, a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos" y la Ley N° 608/95 "Que Crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor", en forma parcial, lo cual será corroborado por este Organismo Superior de Control, a través de una Auditoría de Seguimiento.

RECOMENDACIÓN

- La institución deberá mejorar la redacción de sus contratos, a fin establecer en los mismos los plazos de entrega y demás condiciones de recepción, así como establecer multas por incumplimiento del contrato, a fin de precautelar los intereses del estado.

2. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/05

Por Licitación Pública Nacional N° 04/05 fueron adquiridos **Equipos de Transporte**, conforme a la Resolución N° 1137/05 del 13/12/2005, se adjudicó a las siguientes firmas:

Adjudicatarios	Cant.	Descripción	Costo. Unitario	Costo Total
Cuevas Hnos. S.A	3	Camionetas Nissan Frontier 4x4, Año 2005	170.170.000	510.510.000
Diesa S.A.	6	Automóviles V.W. Gol 1.6. Año 2006	62.000.000	372.000.000
Garden Automotores S.A.	1	Ambulancia KIA Pregio 2.7 Ambulancia Año 2005	157.990.000	157.990.000
	10	Total de la Adjudicación		1.040.500.000

NUESTRA VISIÓN: "SER UN ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL CAPAZ DE LOGRAR UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN PÚBLICA".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

En el momento de la verificación in situ, realizada durante los últimos días del mes de febrero, fueron controlados cuatro vehículos de los 10 adquiridos, debido a que los seis V.W. Gol 1.6., aún no fueron entregados por la firma Diesa S.A., a la fecha de verificación.

Con relación al plazo de entrega de los Bienes adjudicados a la firma Diesa S.A., existen variantes significativas en los diferentes documentos analizados, así por ejemplo, según la Carta de Oferta presentada por la empresa, los mismos serían entregados a los 120 días contados a partir de la adjudicación, debido a que los vehículos adjudicados corresponde al modelo 2006, los que se encontrarían disponibles a partir del mes de abril.

Al respecto, se señala que dicha fecha no concuerda con lo que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, que expresa: "El plazo de entrega y cumplimiento comenzará a regir a partir de 10 días calendarios, posteriores a la firma del contrato". El Contrato N° 598/05 fue firmado con Diesa S.A. en fecha 14/12/05.

El Comité de Evaluación y Calificación de Ofertas, conformado por Resolución N° 702/05 del 13/09/05, dictaminó a favor de la oferta presentada por la firma Diesa S.A. sin tener en cuenta que el plazo de entrega de los bienes no se ajustaba a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

A continuación, se expone las diferencias de plazos establecidos en relación a la fecha de entrega y recepción de los vehículos V W Gol, modelo 2006:

PBC	Firma del Contrato	Vto. plazo de entrega s/PBC	Carta de Oferta	Fecha de Adjudicación	Vto. P/ la entrega s/ Carta de Oferta	Recepción
10 días posteriores a la firma del contrato".	14/12/05	24/12/05	120 días a partir de la adjudicación	13/12/2005	12/04/06	10/04/06

Además, las Notas de Remisión emitidas por los Proveedores en el mes de diciembre de 2005, no se encuentran firmadas por los responsables de la recepción de los bienes de la Gobernación.

Asimismo, se observa que la institución emitió en los meses de enero y febrero de 2006, Actas de Entrega al Departamento de Patrimonio de la Gobernación, de los vehículos adquiridos y las mismas se encuentran firmadas por un Representante del Proveedor y por el Jefe de Patrimonio de la institución.

El contrato suscripto con las empresas adjudicadas no establece los plazos ni fecha para la entrega de los suministros, pero menciona la obligación de las partes de obrar conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la fecha de entrega de los automóviles Gol, existió un retraso constatado por esta auditoría de 107 días, con relación al plazo de entrega estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. Al respecto, es importante señalar, que el Comité de Evaluación y Calificación de Ofertas no consideró el desfase entre el plazo de entrega ofertado y el establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, para dictaminar a favor de la firma Diesa S.A., considerando que los vehículos fueron entregados en fecha 10 de abril de 2006 y el plazo estipulado en el Pliego de Base y Condiciones venció en fecha 24 de diciembre de 2005.

Por lo expuesto, se ha determinado que la empresa Diesa S.A no ha dado cumplimiento al plazo de entrega, estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, en contravención a lo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

estipulado en el inciso d) del Art. N° 37 "Requisitos de los Contratos" de la Ley 2051/03 establece: "plazo, lugar y condiciones de entrega, prestación del servicio o ejecución de las obras, conforme al pliego de bases y condiciones".

RECOMENDACIÓN

- La institución deberá mejorar la redacción de sus contratos, a fin establecer en los mismos los plazos de entrega y demás condiciones de recepción, así como establecer multas por incumplimiento del contrato, a fin de precautelar los intereses del estado.

3. VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS QUE NO FUNCIONAN

De la verificación in situ realizada a los Vehículos y Maquinarias, que fueron adquiridos con anterioridad al ejercicio auditado, específicamente durante la administración del anterior gobernador Sr Jotvino Urunaga, se ha constatado que 23 unidades no se encontraban en funcionamiento, de los cuales, 14 de ellos se encuentran depositados en el predio de la gobernación y 9 distribuidos en talleres de la zona.

Según Acta Notarial de Entrega de los Bienes Patrimoniales de la Gobernación de Alto Paraná, realizada en fecha 04/08/03 por la escribana *María Rafaela de Aguilera*, a fin de deslindar responsabilidades, debido al término de función del Gobernador Urunaga y la asunción al cargo del gobernador Cardozo, menciona que 11 vehículos y maquinarias son recepcionados en malas condiciones, 3 de ellos desmantelados y sin motor, lo cual fue corroborado durante la verificación in situ.

Al respecto, es importante acotar, que de los 23 vehículos y maquinarias que **no funcionan**, según fue constatado por el equipo auditor en la verificación in situ, 11 de los mismos se hallaban en la misma situación, desde su entrega a la nueva administración y los otros 12 restantes sufrieron desperfectos mecánicos y/o siniestro, durante la administración del Gobernador Cardozo.

El detalle de los 14 vehículos y maquinarias que no funcionan y se encuentran en la intemperie, en el predio de la Gobernación, se exponen a continuación:

Clase	Marca	Tipo	Motor N°	Chasis N°	Año	Valor G.
AUTOMÓVIL	(*) FIAT	DUNA	159A-3038-8226947	8AS146000-S5179746	1995	2.700.954
CAMIÓN	FORD	F14000	6014213	9BFXTNSZ0TDB11928	1996	12.483.869
CAMIONETA	CHEVROLET	S10D	40704036168	9BG138BCOYC444464	2000	57.719.264
CAMIONETA	CHEVROLET	S10D	40704041793	9BG138BC01C402084	2001	57.719.264
CAMIONETA	CHEVROLET	S10D	40704042572	9BG138BC01C402121	2001	57.719.264
CAMIONETA	FIAT	FIORINO - PICKUP	146-B-20001650963	ZFA146000-08426848	1995	2.701.109
CAMIONETA	FORD	ESCURSIÓN		Serial 1FMSU41F31EB52037	2001	156.916.141
CAMIONETA	(*) HYUNDAI	GALLOPER II XL	D4BF-V043596	KMXKPL1BPWV237244	1999	10.233.190
FURGÓN	V.W	KOMBI	UGA-007008	9BWZZZ237WP007815	1999	5.905.327
FURGÓN-AMBUL.	RENAULT	TRAFIC	AB41957	8AITAL3ZZWSO4378	1998	11.029.994
MOTO	SUZUKI	AX100	E103-734645	BE11A-189636	1996	722.547
DESMALAZADORA	HUSKUARNA	1 HP	*	*	2003	2.405.427
TRACTORCITO	HUSKUARNA	CORTA CESPED	*	050594B001630	1995	8.652.520
TRACTORCITO	JHON DEERE	LX176	*	MOL176X170550	1998	18.129.211
VALOR TOTAL						405.038.081

(*) Vehículos que se encuentran desarmados y/o sin motor.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

Los bienes citados precedentemente, según el inventario patrimonial de la institución, poseen un valor Neto Contable total de **G. 405.038.081.-** (Guaraníes cuatrocientos cinco millones treinta y ocho mil ochenta y uno).

Considerando el valor de los vehículos y maquinarias, que se encontraban en situación de desuso, esta auditoría solicitó a las autoridades de la Gobernación informe sobre los motivos por los cuales, los 14 vehículos y maquinarias detallados precedentemente se encontraban en estado de abandono.

Con relación a este tema, la institución informó al equipo auditor, por Nota G.A.P. N° 86/06 del 06/06/06, lo siguiente:

- ✓ *"La camioneta Ford tipo excursión, color silver, es de procedencia americana, su reparación no fue posible realizar debido a que los repuestos necesarios no existen en plaza.*
- ✓ *Los demás vehículos no justificaban su reparación como resultado del estudio de un análisis costo-beneficio efectuado, en atención a los elevados precios de reparación y que éstos vehículos han cumplido con su vida útil, por tal motivo la Administración resolvió iniciar los trámites para llevar a subasta pública los vehículos que han cumplido su vida útil y son inservibles a fines institucionales.*
- ✓ *En relación a la desmalezadora Husquarna 1Hp, el mismo sufrió un desperfecto mecánico días antes de la visita de los auditores, el problema ya fue subsanado.*

Así también, se ha verificado los 9 vehículos y maquinarias que no funcionan y se encuentran distribuidos en distintos talleres de la zona, según el siguiente detalle:

Clase	Marca	Tipo	Motor N°	Chasis N°	Año	Valor G.
AUTOMÓVIL	CHEVROLET	VECTRA	NN0063622	9BGJK19WVB519738	1998	5.666.617
AUTOMÓVIL	FIAT	UNO MILLE	146-C-4011-4200829	9BD-146000-S-5417917	1995	2.730.281
AUTOMÓVIL	FIAT	UNO MILLE	146-C-4011-4198184	9BD-146000-S-5415921	1995	2.730.281
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	3L-4180918	LN106-142109	1997	12.293.002
FURGÓN	(*) V.W	KOMBI	UGA-007276	9BWZZZ237WP007766	1999	5.905.327
TRACTOR	CARTEPILLER	TOPADORA	TTD10941	SER. 2MJ02679	1997	505.596.603
TRACTOR	CHAMPION	MOTO NIVELADORA	44865547	157-1575-23152	1993	343.456.037
TRACTOR	CHAMPION	MOTO NIVELADORA	44965659	157-1733-23769	1994	343.456.037
TRACTOR	CHAMPION	MOTO NIVELADORA	44965662	157-1734-23770	1994	343.456.037
VALOR TOTAL G.						1.565.290.222

(*) Vehículos que se encuentran desarmados y/o sin motor.

Los bienes citados precedentemente, según el inventario patrimonial de la institución poseen un valor Neto Contable total de **G. 1.565.290.222.-** (Guaraníes un mil quinientos sesenta y cinco millones doscientos noventa mil doscientos veintidós)

Se ha observado además que la Gobernación de Alto Paraná no cuenta con un parque cerrado para el resguardo de la flota de los equipos de transporte, motivo por el cual los mismos han permanecido mucho tiempo en la intemperie, sin resguardo, ni protección, lo cual ha afectado el estado general de los vehículos por efecto del tiempo y las inclemencias climáticas. Esta situación demuestra la desidia de las autoridades lo que conlleva a la pérdida del valor real de los vehículos y maquinarias en cuestión.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

Así también, el ente auditado no cuenta con Planes ni calendarios de Mantenimientos de los Equipos de transportes, a fin de prolongar la duración de los mismos.

De lo expuesto precedentemente, se observa que la Gobernación de Alto Paraná posee vehículos y maquinarias que no funcionan, distribuidos en el predio de la institución y en distintos talleres, por un valor total de **G. 1.970.328.303.-** (Guaraníes un mil novecientos setenta millones trescientos veinte y ocho mil trescientos tres).

El ente auditado comunica en su descargo, haber tomado medidas correctivas, con relación a la situación de los 23 vehículos y maquinarias adquiridos con anterioridad al Ejercicio Fiscal 2005, que no funcionaban.

Al efecto, se ha construido un Taller-Depósito para el resguardo de los vehículos que se encontraban en la intemperie, además, se ha realizando la reparación de 8 vehículos y 14 se encuentran en trámites de ser subastados, considerando que el costo de reparación es superior al beneficio que podrán aportar los mismos, a los fines de la Gobernación.

CONCLUSIÓN

De los vehículos y maquinarias adquiridos con anterioridad al Ejercicio Fiscal 2005 (sin contar con los vehículos entregados en comodato), la institución cuenta con tan solo 12 de los mismos en funcionamiento y 23 unidades que no funcionan. De los bienes que no funcionan, 14 se encuentran parados en el predio de la Gobernación y 9 en talleres; 3 de los cuales están desarmados o no cuentan con motor.

Por tanto, se observa que la Gobernación de Alto Paraná posee vehículos y maquinarias que no funcionan, distribuidos en el predio de la institución y en distintos talleres, por un valor total de **G. 1.970.328.303.-** (Guaraníes un mil novecientos setenta millones trescientos veinte y ocho mil trescientos tres).

Durante la verificación in situ, se ha constatado que la Gobernación no realizó acciones, a fin de proteger y mantener en funcionamiento los 23 vehículos y maquinarias que forman parte del patrimonio, en incumplimiento a lo que establece el **Manual de Normas y Procedimientos**, en el **Capítulo 1, punto 7**, que dice: *"Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligados a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujetos"*.

Posteriormente, el ente auditado comunica en su descargo, haber tomado medidas correctivas, con relación a la situación de los 23 vehículos y maquinarias adquiridos con anterioridad al Ejercicio Fiscal 2005, que no funcionaban.

Al efecto, se ha construido un Taller-Depósito para el resguardo de los vehículos que se encontraban en la intemperie, además, se ha realizando la reparación de 8 vehículos y 14 se encuentran en trámites de ser subastados, considerando que el costo de reparación es superior al beneficio que podrán aportar los mismos, a los fines de la Gobernación.

Las acciones realizadas por la institución serán corroboradas por este Organismo Superior de Control, a través de una Auditoría de Seguimiento.

NUESTRA VISIÓN: "SER UN ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL CAPAZ DE LOGRAR UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN PÚBLICA".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

RECOMENDACIÓN

- Dotar de infraestructura adecuada, a fin de proteger y prolongar la vida útil de los vehículos y maquinarias.
- El Departamento de Transporte deberá implementar mantenimientos periódicos a los bienes patrimoniales de la Institución.
- El Departamento de Patrimonio deberá realizar los procedimientos inherentes, a fin de subastar los bienes que no son utilizados por la Gobernación.

4. VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS FALTANTES

Conforme al Inventario General de Bienes del Ejercicio Fiscal 2005, se ha realizado la verificación in situ de los vehículos y maquinarias pertenecientes a la Gobernación, determinándose como faltantes los siguientes:

Clase	Marca	Tipo	Color	Chasis N°	Motor N°	Modelo	Valor Neto Contable s/Inventario
Moto	Suzuki	Naftero 1600c	Rojo	WP007780	UGA-007096	1996	722.547.-
Desmalezadora y Motosierra	Master	OM 750 y 962 20"	----	-----	-----	-----	8.239.459.-
Motosierra	STIL	038	----	-----	-----	-----	2.248.208.-
Motosierra	STIL	038	----	-----	-----	-----	2.248.208.-
Motosierra	STIL	038	----	-----	-----	-----	2.248.208.-
Motosierra	STIL	038	----	-----	-----	-----	2.248.208.-
Hormigonera	Menegotti	350L	----	-----	Motor de 3HP-Trifásico	-----	2.263.417.-
VALOR TOTAL EN GUARANÍES							20.218.255.-

En el Acta Notarial de Entrega de los Bienes Patrimoniales de la Gobernación de Alto Paraná, realizada en fecha 04/08/03 por la escribana María Rafaela de Aguilera, menciona: "la **no existencia** de la Moto Suzuki, año 1996, con chasis N° WP007780 y motor N° UGA-007096"

Es importante señalar, que la verificación de bienes fue realizada utilizando la Planilla de Movimiento de Bines FC 04 emitida por la administración saliente, la que fue proveída por el Sr. Aníbal Gaona Lugo encargado del Departamento de Patrimonio, según consta en el acta notarial. Copia de dicha Acta fue entregada a la Sra. Econ. Carmen Victoria Oporto en representación de la Contraloría en fecha 14/08/03, durante los trabajos de corte administrativo.

Los demás bienes, que forman parte del Inventario Patrimonial y cuya existencia no fue corroborado por el equipo auditor, **detallados en el cuadro precedente, no son mencionados en el Acta Notarial ni como recepcionado ni como faltantes.**

Por tal motivo, se ha realizado la verificación de la Planilla de Movimiento de Bines FC 04, que fuera utilizada en el corte administrativo, determinándose que los bienes faltantes no fueron entregados por la administración del Gobernador Urunaga al Gobernador Cardozo, entonces electo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

Asimismo, se observa que en fecha 28/02/05, el Jefe de Patrimonio de la institución elevó una nota al Gobernador, manifestando lo siguiente: "... a los efectos de informarle la situación de los bienes de uso de esta Gobernación que figuran en la contabilidad pero que en realidad no existen físicamente y que no fueron entregados por la administración anterior, pues los bienes que fueron recepcionados en la oportunidad de toma de posesión de su nueva administración departamental, no existía documentación en los archivos en esa fecha, supuestamente por haber sido remitidos la totalidad al Tribunal de Cuenta de la Ciudad Capital, con lo cual no se pudo corroborar la totalidad de los bienes de uso de la Institución, luego de un minucioso levantamiento y seguimiento con documentos traídos del Departamento de Patrimonio del Estado en el Ministerio de Hacienda, se pudo cotejar que muchos bienes no fueron entregados a la actual administración y que actualmente figuran como faltantes en el listado que se adjunta a la presente. Por lo cual solicito la investigación o sumario correspondiente,...". Además continua diciendo: "...una vez finalizada la investigación del departamento de Patrimonio solicitará la baja correspondiente de la contabilidad de esta Gobernación, de los bienes que no se encuentran físicamente en la actualidad..."

La institución, por nota G.A.P. N° 50/06 del 27/04/06 informó a esta auditoría que actualmente el Departamento de Patrimonio se encuentra abocado en la depuración, identificación y rotulación de cada bien existente en la Gobernación con relación al registro del Inventario de Bienes y en caso de confirmar diferencias se procederá conforme a las disposiciones establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos.

CONCLUSIÓN

La Gobernación no realizó las gestiones necesarias para el recupero o resarcimiento económico, por la situación de los vehículos y maquinarias no existentes físicamente, desde el momento de la asunción de la nueva administración, que asciende **G. 20.218.255.- (Guaraníes veinte millones doscientos diez y ocho mil doscientos cincuenta y cinco)**, por lo que se evidencia la existencia de un perjuicio al patrimonio de la Institución.

La situación señalada precedentemente se encuentra en infracción a lo que establece la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en los siguientes Artículos e incisos:

Artículo 84° Actuación ante las infracciones.

"Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración pública, poniéndolas inmediatamente en conocimiento del Ministro de Hacienda, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y, en su caso, de la Contraloría General de la República, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido."

Artículo 83° Infracciones.

"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos."

Por lo que corresponde la aplicación de la misma Ley, en relación a lo establecido en el Artículo 82° Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, que expresa:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones"

NUESTRA VISIÓN: "SER UN ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL CAPAZ DE LOGRAR UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN PÚBLICA".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias."

Asimismo, es aplicable a todo lo expresado, el Código Penal, en su Artículo 192º Lesión de confianza, 1º *"El que en base a una ley, a una resolución administrativa o a un contrato, haya asumido la responsabilidad de proteger un interés patrimonial relevante para un tercero y causara o no evitara dentro del ámbito de protección que le fue confiado, un perjuicio patrimonial, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa."*

RECOMENDACIÓN

- Realizar las gestiones en conformidad a las disposiciones legales, a fin de lograr el resarcimiento económico o el recupero, de los bienes faltantes que son parte del patrimonio gubernamental y por tanto del Estado Paraguayo.

5. VEHÍCULOS ENTREGADOS EN COMODATO

Por un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gobernación del Alto Paraná y el Ministerio del Interior de fecha 29 de diciembre de 2000, fueron cedidos en COMODATO al Ministerio del Interior, para uso de la Policía Nacional, exclusivamente dentro del X Departamento del Alto Paraná, diez y nueve (19) camionetas marca V.W., tipo Saveiro, Año 2000 y diez y seis (16) motos, marca Suzuki, tipo AX100, Año 2000, por un plazo de cinco años a partir de la fecha del presente convenio.

Por nota de fecha 14/08/2003 el Gobernador saliente Jotvino Urunaga González informa a la nueva Administración que: *"...en el inventario del parque automotor de la Gobernación figuran vehículos de la marca V.W. tipo Saveiro y motos que fueron cedidos a la Policía Nacional en el marco de un convenio..."*

En fecha 04/02/2005, el Jefe de Patrimonio de la institución, informa por nota al Gobernador del Alto Paraná, que los vehículos entregados en comodato a la Policía Nacional, cuyo vencimiento es en diciembre de 2005, figuran en la Contabilidad de la Gobernación y que es difícil llevar el control respectivo, ya que fueron remitidos a las distintas Comisarías de los Distritos del Alto Paraná, como así también, solicita la baja de los mismos por donación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos.

Teniendo en cuenta el vencimiento del convenio, el Jefe de Policía solicitó al Gobernador del Alto Paraná, por nota de fecha 21/06/2005, la donación definitiva a la Policía Nacional del Alto Paraná, de los vehículos entregados en comodato, en razón a que los mismos están dispersos por las Comisarías de los distritos del Departamento, y el costo de mantenimiento de estos bienes están a cargo de Comisiones Vecinales de Seguridad y Cooperación con la Policía Nacional, ya que en el presupuesto del Ministerio del Interior no está contemplado su mantenimiento y reparación.

Antes de la verificación in situ, de los vehículos entregados en comodato, no se evidencia que la institución haya realizado gestiones algunas para tomar conocimiento de la ubicación y el estado de los mismos, como así también, de la regularización del convenio y/o el recupero de los vehículos, teniendo en cuenta que el convenio venció el 20 de diciembre de 2005 y en su **cláusula 11** dispone: *"...Al fenecimiento del plazo de vigencia del contrato, la institución comodataria se compromete a devolver a la comodante, dentro del mismo plazo y condiciones establecidas en la cláusula anterior, los vehículos cedidos, en buenas condiciones de funcionamiento, salvo el deterioro normal de uso."*

NUESTRA VISIÓN: "SER UN ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL CAPAZ DE LOGRAR UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN PÚBLICA".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

Asimismo, se observa que la Gobernación no dio cumplimiento a lo establecido en la **cláusula 4 del Convenio**, que dice: "La Gobernación del Departamento del Alto Paraná designará un representante permanente ante la Jefatura de Policía para el control, inspección, fiscalización y monitoreo de los equipos e insumos cedidos en carácter de comodato".

Esta auditoría solicitó a la Gobernación, por Memorando CGR N° 20/06 del 25/04/05 un informe documentado de la situación actual en que se encuentra el Convenio suscripto con el Ministerio del Interior, teniendo en cuenta que durante la verificación in situ realizada por el equipo de auditores, el convenio se encontraba vencido y los vehículos en poder de la Policía Nacional.

En base al requerimiento de esta auditoría, la institución ha realizado los trámites ante el Jefe de Policía del Alto Paraná, en fecha 17/05/06, para la renovación del Convenio Interinstitucional, por un plazo mínimo de seis meses. A la fecha, no se cuenta con evidencias de que el convenio haya sido firmado por ambas instituciones, ni la fecha de vigencia del mismo.

De la verificación in situ realizada por el equipo de auditores se puede observar los siguientes aspectos:

- De las **19 camionetas V.W. Saveiro**, fueron verificadas **16** patrulleras, de los cuales **7** camionetas no funcionaban, entre ellas algunas desarmadas y sin motor, y **9** camionetas si funcionaban, pero las mismas se encontraban en estado regular.
- En relación a las **16 motos Suzuki**, fueron verificadas **11** motos, de los cuales **3** motos no funcionaban, estando los mismos en muy mal estado y **8** motos funcionaban con un estado regular.

Posteriormente, la institución justificó la existencia de **2 camionetas y 3 motos**, que no habían sido verificadas por el equipo auditor, remitiendo evidencias fotográficas de las mismas en las que pueden ser visualizadas los números de chasis.

a) Camioneta y Motos Faltantes

Conforme a la verificación in situ y a la justificación documentada, finalmente resultó como faltante **1 camioneta V.W. Saveiro** y **2 motos Suzuki** que fueron entregadas por la Gobernación a la Policía Nacional, según la registración contable, el Valor Neto de los bienes faltantes asciende a **G. 29.739.344**. A continuación se detalla en el siguiente cuadro:

Clase	Marca	Tipo	Chasis N°	Valor Neto Contable
CAMIONETA	V.W	SAVEIRO	9BWED15X5196715	20.515.332
MOTO	SUZUKI	AX100	BF14B-104846	4.612.006
MOTO	SUZUKI	AX100	JS1BF14B-2101341	4.612.006
Total				29.739.344

Al respecto, las autoridades de la gobernación informó, con relación a la camioneta V.W. Saveiro, lo siguiente: "la misma presumiblemente está desaparecida porque fue vendida y se hallaría en la ciudad de Santa Rita, según nota de fecha 25/06/05, enviada al Jefe de Policía por la Comisión de Consejo Asesor Comunal de la Sub. Comisaría N° 40, de la Colonia Tavapy 2, del Distrito de Santa Rosa del Monday, en la cual comunica el caso y solicita la cooperación para la recuperación del vehículo".

b) Camionetas y motos que no funcionan

Conforme a la verificación in situ **3** motos y **7** camionetas no funcionaban, entre ellas algunas se encontraban desarmadas y sin motor, las mismas han sufrido una desvalorización considerable, en poder de la Policía Nacional.

NUESTRA VISIÓN: "SER UN ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL CAPAZ DE LOGRAR UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN PÚBLICA".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

Los vehículos que no funcionan posee un valor Neto Contable de **G. 157.443.342- (Ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y dos)**, sin embargo, conforme a las verificaciones in situ realizadas por este equipo de auditoria, se ha constatado que los mismos se encuentran inservibles, motivo por el cual los valores expuestos en el inventario patrimonial y por ende en el Balance General no refleja el valor real de estos Bienes.

A continuación se detallan las camionetas y motos que no funcionan:

Clase	Marca	Tipo	Motor N°	Chasis N°	Ubicación	Observ.	Valor Neto Contable
CAMIONETA	V.W	(*)SAVEIRO	UNF157009	9BWEB15CCD05X9YP513686	POLICIA NAC.	Desarmado	20.515.332.
CAMIONETA	V.W	(*)SAVEIRO	UNF155936	9BWA37613YP13013	TALLER	No tiene motor	20.515.332.
CAMIONETA	V.W	SAVEIRO	UNF156804	9BWA37611YP513397	POLICIA NAC.	Mal estado	20.515.332.
CAMIONETA	V.W	(*)SAVEIRO	UDH168136	9BWEC05X41P524950	POLICIA NAC.	Desarmado	20.515.332.
CAMIONETA	V.W	SAVEIRO	UDH153160	9BWEC05X21P518659	TALLER	Mal estado	20.515.332.
CAMIONETA	V.W	(*)SAVEIRO	UDH168045	9BWEC05X51P524939	TALLER	Partes y motor desarmado	20.515.332.
CAMIONETA	V.W	(*)SAVEIRO	UDH105209	9BWEC05X31P503961	TALLER	Motor desarmado	20.515.332.
MOTO	SUZUKI	AX100	F128-129151	JS1BF14B-2101100	TALLER	Mal estado	4.612.006
MOTO	SUZUKI	AX100	F128-129383	BF14B-104746	POLICIA NAC.	Mal estado	4.612.006
MOTO	SUZUKI	AX100	F128-129379	BF14B-104749	TALLER	Mal estado	4.612.006
Total							157.443.342

(*) Vehículos que se encuentran desarmados y/o sin motor.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, se evidencia la existencia de un perjuicio al patrimonio de la institución por un valor total de **G. 29.739.344.- (Guaraníes veintinueve millones setecientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro)**, correspondiente a la camioneta y las 2 motos desaparecidas, por los cuales, corresponde a la Policía Nacional responder por ellos.

La administración de la Gobernación, **ni las Ministerio del Interior, ni la Policía Nacional** han tomado los recaudos pertinentes para el recupero de los bienes y deslindar responsabilidades por los faltantes de los vehículos y el mal estado en que encuentran las 3 motos y 7 camionetas.

Los vehículos que no funcionan posee un valor Neto Contable de **G. 157.443.342 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y dos)**, sin embargo, conforme a las verificaciones in situ realizadas por este equipo de auditoria, se ha constatado que los mismos se encuentran inservibles, motivo por el cual los valores expuestos en el inventario patrimonial y por ende en el Balance General no refleja el valor real de estos Bienes.

Considerando el estado en que se encuentran los vehículos citados precedentemente y los vehículos faltantes, se comprueba el incumplimiento de las cláusulas contractuales del convenio suscripto entre el Ministro del Interior y Gobernador, ocasionando menoscabo al patrimonio de la Gobernación.

La situación señalada se encuentra en infracción a lo que establece la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", en los siguientes Artículos e incisos:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

Artículo 84° Actuación ante las infracciones.

"Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración pública, poniéndolas inmediatamente en conocimiento del Ministro de Hacienda, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y, en su caso, de la Contraloría General de la República, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido."

Artículo 83° Infracciones.

"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos."

Por lo que corresponde la aplicación de la misma Ley, con relación a lo establecido en el Artículo 82° Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, que expresa:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias."

Asimismo, es aplicable a todo lo expresado el Código Penal en su Artículo 192° Lesión de confianza, 1° *"El que en base a una ley, a una resolución administrativa o a un contrato, haya asumido la responsabilidad de proteger un interés patrimonial relevante para un tercero y causara o no evitara dentro del ámbito de protección que le fue confiado, un perjuicio patrimonial, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa."*

Con relación al tema en cuestión, el Señor Gobernador del Departamento de Alto Paraná ha ejecutado actividades conjuntas con el actual Ministro del Interior, a fin de llegar a un acuerdo favorable a los intereses de ambas instituciones.

Sin embargo, a la fecha de la emisión del presente informe, el Ministro del Interior, no ha aceptado la propuesta y ha solicitado el traspaso de los vehículos que se encuentran en condiciones de utilización, por tal motivo aún no se ha definido la situación observada en este punto.

RECOMENDACIÓN

- La institución deberá arbitrar las medidas pertinentes, a fin de deslindar responsabilidades en relación a los faltantes de vehículos y agotar las instancias para el recupero de los mismos o el resarcimiento económico.
- Asimismo, deberá iniciar los procesos administrativos para la regularización del Convenio y la recepción de sus bienes en buen estado, tal como fueron entregados.
- Una vez definida la situación de los vehículos dados en comodato, deberá ser comunicado a la Contraloría General de la República.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

6. INCUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 704/95 Y LA LEY N° 608/95

Se observan que algunos vehículos y maquinarias, pertenecientes a la Gobernación, no llevan pintado el nombre de la institución, ni la leyenda de Uso Oficial Exclusivo. Asimismo, la totalidad de los transportes no cuentan con la placa, tarjeta de identificación y número de RASP, debido a que los mismos no se encuentran inscriptos en la Dirección de Transporte Terrestre de la Sub-Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

En consecuencia, la institución no cumple con lo establecido en la **Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos"**, en sus **Artículos 4°, 5° y 7°**.

Con relación a la **Ley N° 608/95 "Que Crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor"**, en la verificación realizada se constata que la totalidad de los vehículos de la Gobernación no cuentan con matrícula ni cédula del automotor, en incumplimiento a la mencionada ley.

Se observa además, que los bienes verificados no poseen el número de orden designado por el Departamento de Patrimonio de la institución.

Según manifestaciones del Jefe de Patrimonio de la Gobernación y confirmada con la Nota G.A.P N° 20/2006, dirigida al Director de Control y Fiscalización del Servicio del MOPC, se encuentra en trámites la inscripción del parque Automotor de la Gobernación del Alto Paraná, la designación del Número de RASP y la expedición de las placas y tarjetas de identificación de los mismos.

El incumplimiento de las leyes mencionadas favorece a la posibilidad de que sucedan situaciones riesgosas en la identificación, utilización, tenencia y control de los vehículos y maquinarias pertenecientes a la Gobernación.

CONCLUSIÓN

Durante la realización de los trabajos de campo, se ha determinado que la institución no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos", en sus Artículos 4°, 5° y 7° y la Ley N° 608/95 "Que Crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor", favoreciendo esto, a la posibilidad de que sucedan situaciones riesgosas en la identificación, utilización, tenencia y control de los vehículos y maquinarias.

Sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, el ente auditado ha remitido en su descargo, documentaciones y evidencias fotográficas, que demuestran que se han tomado las medidas pertinentes, a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos" y la Ley N° 608/95 "Que Crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor", en forma parcial, lo cual será corroborado por este Organismo Superior de Control, a través de una Auditoría de Seguimiento.

RECOMENDACIÓN

- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos", en sus Artículos 4°, 5° y 7° y la Ley N° 608/95 "Que Crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DOCUMENTAL RELACIONADO A LA TOTALIDAD DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS

Analizadas las documentaciones proveídas a esta Auditoría, con relación a los vehículos y maquinarias que figuran en el Inventario de la institución y que fueron verificados in situ por el equipo de auditores, se observan los siguientes casos:

1. NO CUENTAN CON CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Del listado de vehículos inscriptos en la Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos del Estado del Ministerio de Hacienda, proveído por la institución, se observaron que existen rodados que **no fueron Inscriptos**. Los vehículos y maquinarias que se encuentran en dicha situación son los siguientes:

Clase	Marca	Tipo	Motor N°	Chasis N°	Ubicación	Color	Año
ACOPLADO	*	TANQUE	*	*	GOBERNACIÓN	BLANCO	2003
RETROEXCAVAD.	CARTERPILLAR	416D	*	SERIE: B2D02266	GOBERNACIÓN	AMARILLO	2005
SEMI REMOLQUE	OURO VERDE	OVPT25	*	*	GOBERNACIÓN	NARANJADO	2005
TRACTOR	AUSA 150	VOLQUETE	LKSRA52085	0921540	GOBERNACIÓN	NARANJADO	*
TRACTOR	VALTRA	BL88-4X2	420DSR85081	BL88CH02155	TABAPY II	Amar.c/Naranj	2005
TRACTOR	VALTRA	BL88-4X2	420DSR85089	BL88CH02158	GOBERNACIÓN	Amar.c/Naranj	2005
TRACTOR	VALTRA	BL88-4X2	420DSR85091	BL88CH02157	PUERTO INDIO	Amar.c/Naranj	2005
TRACTOR	VALTRA	BL88-4X2	420DSR85104	BL88CH02156	MINGA GUAZU	Amar.c/Naranj	2005
TRACTOR	VALTRA	BL88-4X2	420DSR85107	BL88CH02159	MALLORQUÍN	Amar.c/Naranj	2005
TRACTOR	VALTRA	BL88-4X2	420DSR85108	BL88CH02160	TABAPY II	Amar.c/Naranj	2005
TRACTORCITO	HUSKUARNA	CORTA CESPED	*	050594B001630	DEPÓSITO GOBERNACIÓN	NARANJADO	1995
TRACTORCITO	JHON DEERE	LX176	*	MOL176X170550	GOBERNACIÓN	VERDE	1998

Asimismo, otros vehículos y maquinarias no contaban con el Certificado expedido por el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda en el momento de la verificación In situ, sin embargo, fue remitida a este equipo de trabajo una copia de la Nota GAP N° 59/06 de fecha 04/05/06, en la cual la institución auditada solicitó a la Dirección de Contabilidad Pública, la inscripción provisoria y la certificación de los siguientes implementos agrícolas, maquinarias y otros:

Clase	Marca	Tipo	Motor N°	Chasis N°	Ubicación	Color	Año
DESMALEZAD.	HUSKUARNA	1 HP	*	*	GOBERNACIÓN	GRIS	2003
DESMALEZAD.	HUSKUARNA	1 HP	*	*	GOBERNACIÓN	GRIS	2005
DESMALEZAD.	OLEO MAC	1,8 HP	*	*	GOBERNACIÓN	NARANJADO	2005
DESMALEZAD.	OLEO MAC	1,8 HP	*	*	GOBERNACIÓN	NARANJADO	2005
DESMALEZAD.	OLEO MAC	1,8 HP	*	*	GOBERNACIÓN	NARANJADO	2005
DESMALEZAD.	OLEO MAC	1,8 HP	*	*	GOBERNACIÓN	NARANJADO	2005
PLANTADORA	SUPER TATU	PHT 7/6	*	Serie: 08031648	TABAPY II	Amar. c/Verde	2005
PLANTADORA	SUPER TATU	PHT 7/6	*	*	PUERTO INDIO	Amar. c/Verde	2005
PLANTADORA	SUPER TATU	PHT 7/6	*	Serie: 08031651	TABAPY II	Amar. c/Verde	2005
PLANTADORA	SUPER TATU	PHT 7/6	*	*	GOBERNACIÓN	Amar. c/Verde	2005
PLANTADORA	SUPER TATU	PHT 7/6	*	*	MINGA GUAZU	Amar. c/Verde	2005
PLANTADORA	SUPER TATU	PHT 7/6	*	*	MALLORQUÍN	Amar. c/Verde	2005
PULVERIZADOR	JACTO	CÓNDOR AM12	*	SERIE: 37954-LS	TABAPY II	NARANJADO	2005

NUESTRA VISIÓN: "SER UN ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL CAPAZ DE LOGRAR UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN PÚBLICA".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

Clase	Marca	Tipo	Motor N°	Chasis N°	Ubicación	Color	Año
PULVERIZADOR	JACTO	CÓNDOR AM12	*	SERIE: 37970-LS	GOBERNACIÓN	NARANJADO	2005
PULVERIZADOR	JACTO	CÓNDOR AM12	*	SERIE: 37971-LS	PUERTO INDIÓ	NARANJADO	2005
PULVERIZADOR	JACTO	CÓNDOR AM12	*	SERIE: 37986-LS	MINGA GUAZU	NARANJADO	2005
PULVERIZADOR	JACTO	CÓNDOR AM12	*	SERIE: 37987-LS	TABAPY II	NARANJADO	2005
PULVERIZADOR	JACTO	CÓNDOR AM12	*	SERIE: 38003-LS	MALLORQUÍN	NARANJADO	2005
RASTRA ARAD.	OURO VERDE	OVRA14	*	*	TABAPY II	VERDE	2005
RASTRA ARAD.	OURO VERDE	OVRA14	*	*	TABAPY II	VERDE	2005
RASTRA ARAD.	OURO VERDE	OVRA14	*	*	PUERTO INDIÓ	VERDE	2005
RASTRA ARAD.	OURO VERDE	OVRA14	*	*	GOBERNACIÓN	VERDE	2005
RASTRA ARAD.	OURO VERDE	OVRA14	*	*	MINGA GUAZU	VERDE	2005
RASTRA ARAD.	OURO VERDE	OVRA14	*	*	MALLORQUÍN	VERDE	2005
TRILLADORA	VENCEDORA	B-350	*	Serie: 161639	GOBERNACIÓN	Azul c/Amar.	2005
TRILLADORA	VENCEDORA	B-350	*	Serie: 161637	GOBERNACIÓN	Azul c/Amar.	2005
TRILLADORA	VENCEDORA	B-350	*	Serie: 161638	GOBERNACIÓN	Azul c/Amar.	2005

A la fecha de emisión del presente informe, el ente auditado ha remitido en su descargo, la documentación, demostrando que la totalidad de los vehículos y maquinarias pertenecientes a la Gobernación, cuentan con el Certificado de Inscripción, expedido por Ministerio de Hacienda.

CONCLUSIÓN

Al finalizar los trabajos de campo, se constató que 12 vehículos y maquinarias pertenecientes a la Gobernación, no se hallaban inscriptos en los registros del Departamento de Bienes del Estado, de la Dirección de Contabilidad Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda, en incumplimiento a lo establecido en el **Manual de Normas y Procedimientos, en su Capítulo 1, punto 11**, que expresa: "Los movimientos de bienes de uso e intangible se remitirán mensualmente dentro de los quince días del mes siguiente, al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda,...."

Sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, el ente auditado ha remitido en su descargo, la documentación, demostrando que la totalidad de los vehículos y maquinarias pertenecientes a la Gobernación, cuentan con el Certificado de Inscripción, expedido por Ministerio de Hacienda.

RECOMENDACIÓN

- Dar cumplimiento a lo establecido en **Manual de Normas y Procedimientos, en su Capítulo 1, punto 11**.

2. VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS SIN TÍTULOS DE PROPIEDAD

A modo de verificar que todos los rodados pertenecientes a la institución cuenten con el título de propiedad correspondiente, esta auditoría solicitó la provisión de los títulos originales, determinándose que **38 unidades no cuentan con los títulos de propiedad**, los mismos se detallan a continuación:

Clase	Marca	Tipo	Motor N°	Chasis N°	Ubicación	Año
TRACTOR	AUSA 150	VOLQUETE	LKSRA52085	0921540	GOBERNACIÓN	*
TRACTORCITO	HUSKUARNA	CORTA CESPED	*	050594B001630	DEPÓSITO GOB.	1995
TRACTORCITO	JHON DEERE	LX176	*	MOL176X170550	GOBERNACIÓN	1998

NUESTRA VISIÓN: "SER UN ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL CAPAZ DE LOGRAR UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN PÚBLICA".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

Clase	Marca	Tipo	Motor N°	Chasis N°	Ubicación	Año
CAMIONETA	V.W	SAVEIRO	UNF157009	9BWEB15CCD05X9YP513686	POLICIA NAC.	2000
CAMIONETA	V.W	SAVEIRO	UNF156407	9BWA37613YP513207	POLICIA NAC.	2000
CAMIONETA	V.W	SAVEIRO	UNF155991	9BWA376130YP513004	POLICIA NAC.	2000
CAMIONETA	V.W	SAVEIRO	UNF155936	9BWA37613YP13013	POLICIA NAC.	2000
CAMIONETA	V.W	SAVEIRO	UNF165595	9BWED15X4YP516415	POLICIA NAC.	2000
CAMIONETA	V.W	SAVEIRO	UNF166827	9BWED15X5196715	POLICIA NAC.	2000
CAMIONETA	V.W	SAVEIRO	UNF157525	9BWA37615YP513645	POLICIA NAC.	2000
CAMIONETA	V.W	SAVEIRO	UNF156804	9BWA37611YP513397	POLICIA NAC.	2000
CAMIONETA	V.W	SAVEIRO	UNF160078	9BWEB15X5YP514852	POLICIA NAC.	2000
CAMIONETA	V.W	SAVEIRO	UNF161471	9BWEB15XYP514867	POLICIA NAC.	2000
CAMIONETA	V.W	SAVEIRO	UDH107015	9BWEC0X61P504568	POLICIA NAC.	2001
CAMIONETA	V.W	SAVEIRO	UDH105596	9BWEC05X21P504082	POLICIA NAC.	2001
CAMIONETA	V.W	SAVEIRO	UDH168136	9BWEC05X41P524950	POLICIA NAC.	2001
CAMIONETA	V.W	SAVEIRO	UDH134141	9BWRC05X71P513232	POLICIA NAC.	2001
CAMIONETA	V.W	SAVEIRO	UDH104984	9BWEC05X81P504166	POLICIA NAC.	2001
CAMIONETA	V.W	SAVEIRO	UDH153160	9BWEC05X21P518659	POLICIA NAC.	2001
CAMIONETA	V.W	SAVEIRO	UDH166823	9BWEC05X71P524957	POLICIA NAC.	2001
CAMIONETA	V.W	SAVEIRO	UDH168045	9BWEC05X51P524939	POLICIA NAC.	2001
CAMIONETA	V.W	SAVEIRO	UDH105209	9BWEC05X31P503961	POLICIA NAC.	2001
MOTO	SUZUKI	AX100	F128-130107	BF14B-104882	POLICIA NAC.	1999
MOTO	SUZUKI	AX100	F128-130176	BF14B-104843	POLICIA NAC.	1999
MOTO	SUZUKI	AX100	F128-130167	BF14B-104856	POLICIA NAC.	1999
MOTO	SUZUKI	AX100	F128-130174	BF14B-104846	POLICIA NAC.	1999
MOTO	SUZUKI	AX100	F128-129501	JS1BF14B-2101337	POLICIA NAC.	1999
MOTO	SUZUKI	AX100	F128-129151	JS1BF14B-2101100	POLICIA NAC.	1999
MOTO	SUZUKI	AX100	F128-129485	JS1BF14B-2101341	POLICIA NAC.	1999
MOTO	SUZUKI	AX100	F128-130108	BF14B-104883	POLICIA NAC.	1999
MOTO	SUZUKI	AX100	F128-129159	JS1BF14B-2101094	POLICIA NAC.	1999
MOTO	SUZUKI	AX100	F128-129385	BF14B-104748	POLICIA NAC.	1999
MOTO	SUZUKI	AX100	F128-127912	BF14B-104454	POLICIA NAC.	1999
MOTO	SUZUKI	AX100	F128-129383	BF14B-104746	POLICIA NAC.	1999
MOTO	SUZUKI	AX100	F128-129379	BF14B-104749	POLICIA NAC.	1999
MOTO	SUZUKI	AX100	F128-129461	BF14B-104778	POLICIA NAC.	1999
MOTO	SUZUKI	AX100	F128-129380	BF14B-104750	POLICIA NAC.	1999
MOTO	SUZUKI	AX100	F128-129384	BF14B-104747	POLICIA NAC.	1999

A la fecha de emisión del presente informe, el ente auditado ha remitido en su descargo, copias autenticadas de títulos de **5 vehículos**, asimismo, manifiesta que los demás títulos se encuentran en trámites de escrituración y se comprometen a remitir copia de los mismos a la Contraloría General de la República.

CONCLUSIÓN

Durante la realización de los trabajos de campo, se ha constatado que **38 unidades de vehículos y maquinarias** pertenecientes a la Gobernación, **no cuentan con los títulos de propiedad a nombre de la misma** en contravención a lo estipulado en el Manual de Normas y Procedimientos, en su Capítulo 1, punto 13, establece: *"Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado, deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado....."*.

NUESTRA VISIÓN: "SER UN ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL CAPAZ DE LOGRAR UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN PÚBLICA".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

Sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, el ente auditado ha remitido en su descargo, copias autenticadas de títulos de **5 vehículos**, asimismo, manifiesta que los demás títulos se encuentran en trámites de escrituración y se comprometen a remitir copia de los mismos a la Contraloría General de la República.

RECOMENDACIÓN

- Dar cumplimiento a lo establecido en **Manual de Normas y Procedimientos, en su Capítulo, punto 13.**

3. VEHÍCULOS QUE NO FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO

En la verificación in situ realizada por esta Auditoría se pudo constatar que se encuentra en poder de la Gobernación, **3** vehículos que no forman parte de su patrimonio, por no figurar en el Inventario al 31 de Diciembre de 2005.

De los **3** vehículos observados, **2** ya fueron inscriptos en el registro del Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, durante el trabajo de campo de esta Auditoría, y la situación de los mismos se informa en las siguientes documentaciones:

- Por Resolución GAP N° 355/2006 del 22 de marzo de 2006, en su Art. 1°, *“Acepta en calidad de Donación de la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República, a la Gobernación del Décimo Departamento de Alto Paraná, la **Camioneta marca Chevrolet, modelo S10, motor N° 40704034713 con chasis N° 9BGICCOYC441097, año 2000, color blanco**, de conformidad al Acta de traspaso de Bienes suscripto entre la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República y la Gobernación del Décimo Departamento de Alto Paraná...”* El Valor Neto Contable asciende a **G.12.547.666-** (**Guaraníes doce millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y seis**).
- Por Nota GAP N° 86 del 06 de junio de 2006, el Gobernador informa a esta Auditoría que el **Furgón Ambulancia Toyota, con chasis N° LH1000044043**, fue donado a la Gobernación por el Señor Chu Jung Cheng, según escritura pública N° 138 y que ya se realizó los trámites pertinentes para la certificación de inscripción del Vehículo en el Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública. El Valor Neto Contable asciende a **G. 31.018.330-** (**Guaraníes treinta y un millones diez y ocho mil trescientos treinta**).

Con relación al tercer vehículo, la institución ha informado cuanto sigue:

- El **Minibús V.W. Carolina, con chasis 9BWVTAY60RDB78063** no es propiedad de la Institución Departamental, dicho móvil es propiedad de la Comisión, que lo adquirió con fondos proveídos por la Gobernación de Alto Paraná, teniendo en cuenta que la Comisión fue desintegrada, la Gobernación retiró el móvil hasta que se resuelva el litigio judicial, y que las documentaciones correspondientes al móvil se encuentran en manos de los responsables de la Comisión, y esta Institución, no pudo individualizar los responsables considerando que los documentos de dicha transferencia se encuentran en el Tribunal de Cuenta 2da. Sala. (No pudo ser cuantificado, por carecer de documentación respaldatoria).

A la fecha de emisión del presente informe, la situación observada fue subsanada.

CONCLUSIÓN

Se pudo constatar que la Gobernación, cuenta con tres vehículos que no forman parte de su patrimonio, por no figurar en el Inventario al 31 de Diciembre de 2005.

NUESTRA VISIÓN: "SER UN ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL CAPAZ DE LOGRAR UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN PÚBLICA".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

Esto evidencia que las informaciones arrojadas por el Inventario General de Bienes y los saldos del Activo Fijo, expuesto en el Balance General, no reflejan la realidad de la situación patrimonial, de la Gobernación del Departamento de Alto Paraná, el cual se encontraba subvaluado en **G. 43.565.996 (Guaraníes cuarenta y tres millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y seis).**

La Institución auditada no dio cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto Nº 20132/03, que en su Capítulo 1 expresa. "Los bienes inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, adquiridos o recibidos en donación, con el documento que sirve de respaldo, se incorpora en el inventario del organismo o entidad y se procede a los trámites para la obtención de la escritura de dominio."

Asimismo, no dio cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su art. 56° - Contabilidad institucional, inc. d)**, que establece: "mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".

Sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, la situación observada fue subsanada.

RECOMENDACIÓN

- Dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales.

4. INVENTARIO GENERAL DE BIENES DEL EJERCICIO FISCAL 2005

Analizado el Inventario General de los vehículos y maquinarias de la institución, del ejercicio fiscal 2005, se observa que el mismo no se encuentra actualizado debido a que figuran bienes que no existen físicamente, según observaciones del **Capítulo III., punto 2 y 3**, del presente informe.

Asimismo, figuran maquinarias obsoletas, que ya no poseen año de vida útil, como es el caso de un **Tractorcito Corta Césped, marca Husquarna**, adquirida en el **Año 1995** y que cuenta con un valor neto contable de **G. 8.652.520.-** (Guaraníes ocho millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos veinte), pero el mismo no funciona y se encuentra guardado en el depósito de la Gobernación, sin posibilidades de reparación según fue informado por el ente auditado.

Además figuran en el inventario, vehículos que ya no cuentan con todas sus partes, según pudo constatarse en la verificación in situ realizada por el equipo de auditores, y además existen bienes que no fueron registrados, conforme fue observado en el Capítulo III del presente informe.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, se evidencia que las informaciones arrojadas por el Inventario General de Bienes y los saldos del Activo Fijo, expuesto en el Balance General del ejercicio fiscal 2005, no reflejan la realidad de la situación patrimonial de la Gobernación del Departamento de Alto Paraná.

La institución no dio cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su art. 56° - Contabilidad institucional, inc. d)**, que establece: "mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".

NUESTRA VISIÓN: "SER UN ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL CAPAZ DE LOGRAR UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN PÚBLICA".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

RECOMENDACIÓN

- Arbitrar las medidas, en carácter de urgente, a fin de depurar el inventario y los estados contables, dando cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia.

5. UTILIZACIÓN DE FORMULARIOS PATRIMONIALES EXIGIDOS

Esta auditoría ha solicitado a la Entidad informes financieros, documentos, planillas y otros, que hacen relación con la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de sus Bienes Patrimoniales (vehículos y maquinarias) y del análisis de los mismos se observan lo siguiente:

Los formularios presentados por la Entidad no se encuadran a lo establecido en el *Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado*, aprobado por el **Decreto Nº 20162/03**, en su Capítulo 18, "Del Régimen de uso de Formularios", debido a que no reúnen el formato exigido en el manual, por no contar con todos los ítems.

Los formularios que no se adecuan al formato y no cuentan con todos los ítems son los siguientes:

- Formulario F.C. 01: Bienes de Uso – Revalúo y Depreciación (Cédula Individual).
- Formulario F.C. 03: Inventario de Bienes de Uso.
- Formulario F.C. 7.1: Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso – Resumen por Cuentas.

Asimismo, se observan que todos los formularios presentados a esta Auditoría se encuentran firmados sólo por el Jefe del Departamento de Patrimonio y no por el Jefe de Dependencia o el Director Administrativo y Financiero. Esta falencia se observa en los siguientes formularios:

- Formulario F.C. 04: Movimiento de Bienes de Uso.
- Formulario F.C. 7.1: Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso – Resumen por Cuentas.
- Formulario F.C. 10: Planilla de Responsabilidad Individual.

La institución no cuenta con el formulario F.C. 06: Inventario de Bienes de Uso – Consolidado, conforme a su Nota G.A.P. Nº 51/06 del 27/04/06, en la cual informa a esta Auditoría que no se ha utilizado el mencionado formulario durante el Ejercicio Fiscal 2005, pero actualmente se está implementando su uso.

CONCLUSIÓN

Lo observado, evidencia el incumplimiento de lo exigido en el *Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado*, aprobado por el **Decreto Nº 20132/03**, en su Capítulo 18, "Del Régimen de uso de Formularios"

RECOMENDACIÓN

- Dar estricto cumplimiento al *Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado*, aprobado por el Decreto Nº 20132/03, en su Capítulo 18.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

6. ÓRDENES DE TRABAJO PARA LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES

Verificadas las Órdenes de Trabajo, utilizadas en el ejercicio fiscal 2005, para el uso de los vehículos pertenecientes a la Gobernación, se observa los siguientes aspectos:

- Esta Auditoría no ha verificado varios talonarios de Órdenes de Trabajo correspondientes al ejercicio fiscal 2005, debido a que la institución no remitió los mismos. Los números no verificados se detallan a continuación:
 - Del 4551 al 6950
 - Del 7251 al 7300
 - Del 7351 al 7450
 - Del 7501 al 7550
 - Del 7601 al 7700
 - Del 8001 al 8050
 - Del 8401 al 8450
 - Del 9842 al 9845
 - Del 10598 al 10600
 - Del 11001 al 11250
 - Del 11301 al 12500
- La institución no posee, para el registro de las Órdenes de Trabajo, un Libro foliado y rubricado. La falta del registro de las Órdenes de Trabajo, imposibilita el control en la correcta utilización del mencionado formulario.
- El modelo de Orden de Trabajo utilizado no cuenta con algunos ítems, conforme lo establece la **Resolución C.G.R. Nº 119/96**. Los ítems faltantes son los siguientes:
 - Nº de Orden Asignado.
 - Área Asignada.
 - Km. Estimados de Recorrido.
 - Consumo estimado x 100 Km.
- En los talonarios verificados se observa, que algunos números de Ordenes de Trabajo utilizados cuentan con el original y el triplicado, como así también, en otros poseen el duplicado y triplicado, en incumplimiento a la **Resolución C.G.R. Nº 119/96**.
- Se observan Ordenes de Trabajo en blanco y en algunos casos, los mismos cuentan con el original, duplicado y triplicado y en otros casos, sólo el duplicado y triplicado, sin que los mismos posean la leyenda de anulado.
- El llenado de las Ordenes de Trabajo se realiza en forma incompleta, observándose en ciertos casos la falta de los siguientes datos:
 - Km. de salida
 - Km. de vuelta
 - Km. Real recorrido
 - Pedido de combustible
 - Fecha
 - Conductor autorizado
 - C.I. Nº conductor
 - Jefe de Transporte

Asimismo, se observa que no son utilizadas correlativamente por diferir en las fechas de expedición, por ejemplo:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

O.T. N° 7197 de fecha 05/08/05
O.T. N° 7230 de fecha 17/06/05

El ente auditado, en su descargo, se compromete a la correcta utilización de las Órdenes de Trabajo e implementación del Libro de Registro.

CONCLUSIÓN

La deficiencia en la utilización y llenado de los datos, consignados en las Ordenes de Trabajo, imposibilita el control en el uso de los vehículos oficiales de la Gobernación, pudiendo de ese modo facilitar la utilización discrecional de los mismos.

No se ha verificado varios talonarios de Órdenes de Trabajo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005, debido a que la institución no remitió los mismos.

- La institución no posee, para el registro de las Ordenes de Trabajo, un Libro foliado y rubricado, incumpliendo la **Resolución C.G.R. N° 339/02**, que en su **Art. 1°** establece: *"Modificar el Artículo 4° de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996, quedando redactado como sigue: "Cada Automotor del Sector Público, debe contar en todo momento, de un Libro foliado y rubricado por el Titular o Representante de la Institución Correspondiente, denominado "Registro de Ordenes de Trabajo",....."*
- El modelo de Orden de Trabajo utilizado no cuenta con algunos ítems, conforme lo establece la **Resolución C.G.R. N° 119/96**, en su **Art. 1°** que dice: *"Aprobar el modelo de formulario de Orden de Trabajo de todos los Automotores del Sector Público....."*
- En los talonarios verificados se observa, que algunos números de Ordenes de Trabajo utilizados cuentan con el original y el triplicado, como así también, en otros poseen el duplicado y triplicado, en incumplimiento a la **Resolución C.G.R. N° 119/96**, en su **Art. 2°, inc. e**, que dice: *"El Original debe llevar en la misión el conductor autorizado, el Duplicado deberá ser entregado al encargado del estacionamiento quien archivará en forma correlativa los mismos y el Triplicado deberá permanecer en el Talonario;....."*
- Se observan Ordenes de Trabajo en blanco y en algunos casos, los mismos cuentan con el original, duplicado y triplicado y en otros casos, sólo el duplicado y triplicado, sin que los mismos posean la leyenda de anulado. El llenado de las Órdenes de Trabajo se realiza en forma incompleta y no son utilizadas correlativamente.

El ente auditado, en su descargo, se compromete a la correcta utilización de las Órdenes de Trabajo e implementación del Libro de Registro.

RECOMENDACIÓN

- Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, a efectos de deslindar responsabilidades y precautelar el buen uso de los vehículos y correcto control de la utilización de combustibles.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO I CONTROL INTERNO

Podemos concluir en este Capítulo, que el Sistema de Control Interno de la Gobernación es deficiente, teniendo en cuenta que la Auditoría Interna no cumple con las funciones encomendadas por el Decreto N° 1249/03, asimismo, no se dio cumplimiento a ciertas disposiciones legales con relación a los bienes; los cuales permiten que se presenten situaciones riesgosas en la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de sus bienes patrimoniales, afectando esto, a la confiabilidad de las informaciones reflejadas en el Inventario General y en el Balance General, del Ejercicio Fiscal 2005.

El ente auditado ha remitido en su descargo, documentaciones que demuestran que a la fecha emisión del presente informe, se han tomado las medidas pertinentes, a fin de fortalecer las áreas de Auditoría Interna y Patrimonio. Asimismo, ha comunicado que cuentan con Código de Ética, Manual de Procedimientos y se ha aprobado la Misión, Visión, Objetivos y Metas a largo, mediano y corto plazo.

RECOMENDACIÓN

- La institución deberá arbitrar las medidas necesarias, tendientes a corregir las falencias detectadas en el Sistema de Control Interno y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de sus bienes patrimoniales.
- Asimismo, el Departamento de Auditoría Interna deberá cumplir con las funciones encomendadas por el Decreto N° 1249/03, a fin evitar situaciones riesgosas que afecten al patrimonio de la Gobernación.

CAPÍTULO II - VERIFICACIÓN DOCUMENTAL E IN SITU DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS

De la verificación in situ y del análisis documental de los vehículos y maquinarias se determinan los siguientes casos:

1. ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/05

Esta auditoría no puede determinar con exactitud las fechas de recepción de las maquinarias debido a que los datos consignados en las diferentes documentaciones emitidas por la Gobernación son discordantes entre sí.

Además, la institución no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos", en sus Artículos 4°, 5° y 7° y la Ley N° 608/95 "Que Crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor".

El ente auditado ha remitido en su descargo documentaciones y evidencias fotográficas, que demuestran que a la fecha de emisión del presente informe, se han tomado las medidas pertinentes, a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos" y la Ley N° 608/95 "Que Crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor", en forma parcial, lo cual será

NUESTRA VISIÓN: "SER UN ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL CAPAZ DE LOGRAR UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN PÚBLICA".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

corroborado por este Organismo Superior de Control, a través de una Auditoría de Seguimiento.

RECOMENDACIÓN

- La institución deberá mejorar la redacción de sus contratos, a fin establecer en los mismos los plazos de entrega y demás condiciones de recepción, así como establecer multas por incumplimiento del contrato, a fin de precautelar los intereses del estado.

2. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/05

Teniendo en cuenta la fecha de entrega de los automóviles Gol, existió un retraso constatado por esta auditoría de 107 días, con relación al plazo de entrega estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. Al respecto, es importante señalar, que el Comité de Evaluación y Calificación de Ofertas no consideró el desfase entre el plazo de entrega ofertado y el establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, para dictaminar a favor de la firma Diesa S.A., considerando que los vehículos fueron entregados en fecha 10 de abril de 2006 y el plazo estipulado en el Pliego de Base y Condiciones venció en fecha 24 de diciembre de 2005.

Por lo expuesto, se ha determinado que la empresa Diesa S.A no ha dado cumplimiento al plazo de entrega, estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, en contravención a lo estipulado en el inciso d) del Art. N° 37 "**Requisitos de los Contratos**" de la Ley 2051/03 establece: "plazo, lugar y condiciones de entrega, prestación del servicio o ejecución de las obras, conforme al pliego de bases y condiciones".

RECOMENDACIÓN

- La institución deberá mejorar la redacción de sus contratos, a fin establecer en los mismos los plazos de entrega y demás condiciones de recepción, así como establecer multas por incumplimiento del contrato, a fin de precautelar los intereses del estado.

3. VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS QUE NO FUNCIONAN

De los vehículos y maquinarias adquiridos con anterioridad al Ejercicio Fiscal 2005 (sin contar con los vehículos entregados en comodato), la institución cuenta con tan solo 12 de los mismos en funcionamiento y 23 unidades que no funcionan. De los bienes que no funcionan, 14 se encuentran parados en el predio de la Gobernación y 9 en talleres; 3 de los cuales están desarmados o no cuentan con motor.

Por tanto, se observa que la Gobernación de Alto Paraná posee vehículos y maquinarias que no funcionan, distribuidos en el predio de la institución y en distintos talleres, por un valor total de **G. 1.970.328.303.-** (Guaraníes un mil novecientos setenta millones trescientos veinte y ocho mil trescientos tres).

Durante la verificación in situ, se ha constatado que la Gobernación no realizó acciones, a fin de proteger y mantener en funcionamiento los 23 vehículos y maquinarias que forman parte del patrimonio, en incumplimiento a lo que establece el **Manual de Normas y Procedimientos**, en el **Capítulo 1, punto 7**, que dice: "*Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligados a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujetos*".

NUESTRA VISIÓN: "SER UN ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL CAPAZ DE LOGRAR UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN PÚBLICA".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

Posteriormente, el ente auditado comunica en su descargo, haber tomado medidas correctivas, con relación a la situación de los 23 vehículos y maquinarias adquiridos con anterioridad al Ejercicio Fiscal 2005, que no funcionaban.

Al efecto, se ha construido un Taller-Depósito para el resguardo de los vehículos que se encontraban en la intemperie, además, se ha realizando la reparación de 8 vehículos y 14 se encuentran en trámites de ser subastados, considerando que el costo de reparación es superior al beneficio que podrán aportar los mismos, a los fines de la Gobernación.

Las acciones realizadas por la institución serán corroboradas por este Organismo Superior de Control, a través de una Auditoría de Seguimiento.

RECOMENDACIÓN

- Dotar de infraestructura adecuada, a fin de proteger y prolongar la vida útil de los vehículos y maquinarias.
- El Departamento de Transporte deberá implementar mantenimientos periódicos a los bienes patrimoniales de la Institución.
- El Departamento de Patrimonio deberá realizar los procedimientos inherentes, a fin de subastar los bienes que no son utilizados por la Gobernación.

4. VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS FALTANTES

La Gobernación no realizó las gestiones necesarias para el recupero o resarcimiento económico, por la situación de los vehículos y maquinarias no existentes físicamente, desde el momento de la asunción de la nueva administración, que asciende **G. 20.218.255.- (Guaraníes veinte millones doscientos diez y ocho mil doscientos cincuenta y cinco)**, por lo que se evidencia la existencia de un perjuicio al patrimonio de la Institución.

La situación señalada precedentemente se encuentra en infracción a lo que establece la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en los siguientes Artículos e incisos:

Artículo 84° Actuación ante las infracciones.

"Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración pública, poniéndolas inmediatamente en conocimiento del Ministro de Hacienda, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y, en su caso, de la Contraloría General de la República, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido."

Artículo 83° Infracciones.

"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos."

Por lo que corresponde la aplicación de la misma Ley, en relación a lo establecido en el Artículo 82° Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, que expresa:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias."

Asimismo, es aplicable a todo lo expresado, el Código Penal, en su Artículo 192º Lesión de confianza, 1º *"El que en base a una ley, a una resolución administrativa o a un contrato, haya asumido la responsabilidad de proteger un interés patrimonial relevante para un tercero y causara o no evitara dentro del ámbito de protección que le fue confiado, un perjuicio patrimonial, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa."*

RECOMENDACIÓN

- Realizar las gestiones en conformidad a las disposiciones legales, a fin de lograr el resarcimiento económico o el recupero, de los bienes faltantes que son parte del patrimonio gubernamental y por tanto del Estado Paraguayo.

5. VEHÍCULOS ENTREGADOS EN COMODATO

Se ha detectado la existencia de un perjuicio al patrimonio de la institución por un valor total de **G. 29.739.344.- (Guaraníes veintinueve millones setecientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro)**, correspondiente a la camioneta y las 2 motos desaparecidas, por los cuales, corresponde a la Policía Nacional responder por ellos.

La administración de la Gobernación, **ni las Ministerio del Interior, ni la Policía Nacional** han tomado los recaudos pertinentes para el recupero de los bienes y deslindar responsabilidades por los faltantes de los vehículos y el mal estado en que encuentran las 3 motos y 7 camionetas.

Los vehículos que no funcionan posee un valor Neto Contable de **G. 157.443.342 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y dos)**, sin embargo, conforme a las verificaciones in situ realizadas por este equipo de auditoría, se ha constatado que los mismos se encuentran inservibles, motivo por el cual los valores expuestos en el inventario patrimonial y por ende en el Balance General no refleja el valor real de estos Bienes.

Considerando el estado en que se encuentran los vehículos citados precedentemente y los vehículos faltantes, se comprueba el incumplimiento de las cláusulas contractuales del convenio suscripto entre el Ministro del Interior y Gobernador, ocasionando menoscabo al patrimonio de la Gobernación.

La situación señalada se encuentra en infracción a lo que establece la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en los siguientes Artículos e incisos:

Artículo 84º Actuación ante las infracciones.

"Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración pública, poniéndolas inmediatamente en conocimiento del Ministro de Hacienda, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y, en su caso, de la Contraloría General de la República, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido."

Artículo 83º Infracciones.

"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

NUESTRA VISIÓN: "SER UN ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL CAPAZ DE LOGRAR UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN PÚBLICA".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos."

Por lo que corresponde la aplicación de la misma Ley, con relación a lo establecido en el Artículo 82° Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, que expresa:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias."

Asimismo, es aplicable a todo lo expresado el Código Penal en su Artículo 192° Lesión de confianza, 1° "El que en base a una ley, a una resolución administrativa o a un contrato, haya asumido la responsabilidad de proteger un interés patrimonial relevante para un tercero y causara o no evitara dentro del ámbito de protección que le fue confiado, un perjuicio patrimonial, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa."

Con relación al tema en cuestión, el Señor Gobernador del Departamento de Alto Paraná ha ejecutado actividades conjuntas con el actual Ministro del Interior, a fin de llegar a un acuerdo favorable a los intereses de ambas instituciones.

Sin embargo, a la fecha de la emisión del presente informe, el Ministro del Interior, no ha aceptado la propuesta y ha solicitado el traspaso de los vehículos que se encuentran en condiciones de utilización, por tal motivo aún no se ha definido la situación observada en este punto.

RECOMENDACIÓN

- La institución deberá arbitrar las medidas pertinentes, a fin de deslindar responsabilidades en relación a los faltantes de vehículos y agotar las instancias para el recupero de los mismos o el resarcimiento económico.
- Asimismo, deberá iniciar los procesos administrativos para la regularización del Convenio y la recepción de sus bienes en buen estado, tal como fueron entregados.
- Una vez definida la situación de los vehículos dados en comodato, deberá ser comunicado a la Contraloría General de la República.

6. INCUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 704/95 Y LA LEY N° 608/95

Durante la realización de los trabajos de campo, se ha determinado que la institución no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos", en sus Artículos 4°, 5° y 7° y la Ley N° 608/95 "Que Crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor", favoreciendo esto, a la posibilidad de que sucedan situaciones riesgosas en la identificación, utilización, tenencia y control de los vehículos y maquinarias.

Sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, el ente auditado ha remitido en su descargo, documentaciones y evidencias fotográficas, que demuestran que se han tomado las medidas pertinentes, a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos" y la Ley N° 608/95 "Que Crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor", en forma parcial, lo cual será corroborado por este Organismo Superior de Control, a través de una Auditoría de Seguimiento.

NUESTRA VISIÓN: "SER UN ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL CAPAZ DE LOGRAR UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN PÚBLICA".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

RECOMENDACIÓN

- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos", en sus Artículos 4°, 5° y 7° y la Ley N° 608/95 "Que Crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor".

CAPÍTULO III-ANÁLISIS DOCUMENTAL RELACIONADO A LA TOTALIDAD DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS

1. NO CUENTAN CON CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Al finalizar los trabajos de campo, se constató que 12 vehículos y maquinarias pertenecientes a la Gobernación, no se hallaban inscriptos en los registros del Departamento de Bienes del Estado, de la Dirección de Contabilidad Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda, en incumplimiento a lo establecido en el **Manual de Normas y Procedimientos, en su Capítulo 1, punto 11**, que expresa: *"Los movimientos de bienes de uso e intangible se remitirán mensualmente dentro de los quince días del mes siguiente, al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda,...."*

Sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, el ente auditado ha remitido en su descargo, la documentación, demostrando que la totalidad de los vehículos y maquinarias pertenecientes a la Gobernación, cuentan con el Certificado de Inscripción, expedido por Ministerio de Hacienda.

RECOMENDACIÓN

- Dar cumplimiento a lo establecido en **Manual de Normas y Procedimientos, en su Capítulo 1, punto 11**.

2. VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS SIN TÍTULOS DE PROPIEDAD

Durante la realización de los trabajos de campo, se ha constatado que **38 unidades de vehículos y maquinarias** pertenecientes a la Gobernación, **no cuentan con los títulos de propiedad a nombre de la misma** en contravención a lo estipulado en el Manual de Normas y Procedimientos, en su Capítulo 1, punto 13, establece: *"Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado, deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado....."*.

Sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, el ente auditado ha remitido en su descargo, copias autenticadas de títulos de **5 vehículos**, asimismo, manifiesta que los demás títulos se encuentran en trámites de escrituración y se comprometen a remitir copia de los mismos a la Contraloría General de la República.

RECOMENDACIÓN

- Dar cumplimiento a lo establecido en **Manual de Normas y Procedimientos, en su Capítulo, punto 13**.

3. VEHÍCULOS QUE NO FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO

Se pudo constatar que la Gobernación, cuenta con tres vehículos que no forman parte de su patrimonio, por no figurar en el Inventario al 31 de Diciembre de 2005.

NUESTRA VISIÓN: "SER UN ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL CAPAZ DE LOGRAR UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN PÚBLICA".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

Esto evidencia que las informaciones arrojadas por el Inventario General de Bienes y los saldos del Activo Fijo, expuesto en el Balance General, no reflejan la realidad de la situación patrimonial, de la Gobernación del Departamento de Alto Paraná, el cual se encontraba subvaluado en **G. 43.565.996 (Guaraníes cuarenta y tres millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y seis).**

La Institución auditada no dio cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto Nº 20132/03, que en su Capítulo 1 expresa. "Los bienes inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, adquiridos o recibidos en donación, con el documento que sirve de respaldo, se incorpora en el inventario del organismo o entidad y se procede a los trámites para la obtención de la escritura de dominio."

Asimismo, no dio cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su art. 56° - Contabilidad institucional, inc. d)**, que establece: "mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".

Sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, la situación observada fue subsanada.

RECOMENDACIÓN

- Dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales.

4. INVENTARIO GENERAL DE BIENES DEL EJERCICIO FISCAL 2005

Se evidencia que las informaciones arrojadas por el Inventario General de Bienes y los saldos del Activo Fijo, expuesto en el Balance General del ejercicio fiscal 2005, no reflejan la realidad de la situación patrimonial de la Gobernación del Departamento de Alto Paraná.

La institución no dio cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su art. 56° - Contabilidad institucional, inc. d)**, que establece: "mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".

RECOMENDACIÓN

- Arbitrar las medidas, en carácter de urgente, a fin de depurar el inventario y los estados contables, dando cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia.

5. UTILIZACIÓN DE FORMULARIOS PATRIMONIALES EXIGIDOS

Lo observado, evidencia el incumplimiento de lo exigido en el *Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado*, aprobado por el **Decreto Nº 20132/03**, en su Capítulo 18, "Del Régimen de uso de Formularios"

RECOMENDACIÓN

- Dar estricto cumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado, aprobado por el Decreto Nº 20132/03, en su Capítulo 18.

NUESTRA VISIÓN: "SER UN ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL CAPAZ DE LOGRAR UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN PÚBLICA".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN".

6. ÓRDENES DE TRABAJO PARA LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES

La deficiencia en la utilización y llenado de los datos, consignados en las Ordenes de Trabajo, imposibilita el control en el uso de los vehículos oficiales de la Gobernación, pudiendo de ese modo facilitar la utilización discrecional de los mismos.

No se ha verificado varios talonarios de Órdenes de Trabajo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005, debido a que la institución no remitió los mismos.

- La institución no posee, para el registro de las Ordenes de Trabajo, un Libro foliado y rubricado, incumpliendo la **Resolución C.G.R. Nº 339/02**, que en su **Art. 1º** establece: *"Modificar el Artículo 4º de la Resolución CGR Nº 119 del 15 de marzo de 1996, quedando redactado como sigue: "Cada Automotor del Sector Público, debe contar en todo momento, de un Libro foliado y rubricado por el Titular o Representante de la Institución Correspondiente, denominado "Registro de Ordenes de Trabajo",....."*
- El modelo de Orden de Trabajo utilizado no cuenta con algunos ítems, conforme lo establece la **Resolución C.G.R. Nº 119/96**, en su **Art. 1º** que dice: *"Aprobar el modelo de formulario de Orden de Trabajo de todos los Automotores del Sector Público....."*
- En los talonarios verificados se observa, que algunos números de Ordenes de Trabajo utilizados cuentan con el original y el triplicado, como así también, en otros poseen el duplicado y triplicado, en incumplimiento a la **Resolución C.G.R. Nº 119/96**, en su **Art. 2º, inc. e**, que dice: *"El Original debe llevar en la misión el conductor autorizado, el Duplicado deberá ser entregado al encargado del estacionamiento quien archivará en forma correlativa los mismos y el Triplicado deberá permanecer en el Talonario;....."*
- Se observan Ordenes de Trabajo en blanco y en algunos casos, los mismos cuentan con el original, duplicado y triplicado y en otros casos, sólo el duplicado y triplicado, sin que los mismos posean la leyenda de anulado. El llenado de las Órdenes de Trabajo se realiza en forma incompleta y no son utilizadas correlativamente.

El ente auditado, en su descargo, se compromete a la correcta utilización de las Órdenes de Trabajo e implementación del Libro de Registro.

RECOMENDACIÓN

- Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, a efectos de deslindar responsabilidades y precautelar el buen uso de los vehículos y correcto control de la utilización de combustibles.

Es nuestro Informe.

Asunción, de diciembre de 2006

Sra. Miryan Aguilera de Pintos
Auditor

Lic. Oscar Zaracho
Auditor

Sr. Aldo Morinigo
Auditor

Lic. Carol R. Castillo
Jefe de Equipo

Lic. Lourdes Sosa Jara
Supervisora
Directora de Área

Lic. Nilza Díaz Verdún
Directora General
Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales
de los Organismos y Entidades del Estado